



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 002-2025-CONCYTEC-SG

Lima, 16 de enero de 2025

**VISTOS:** El Informe N° D000022-2025-CONCYTEC/OGA-OL de la Oficina de Logística, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración a través del Memorando N° D000026-2025-CONCYTEC-OGA; el Informe N° D000001-2025-CONCYTEC-OGPP-OPP-JAC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° D000036-2025-CONCYTEC-OGPP; y el Informe N° 004-2025-CONCYTEC-OGAJ-EAF y el Memorando N° D000028-2025-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), en adelante la Ley de Sinacti, se crea el Sinacti como un sistema funcional del Poder Ejecutivo, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de ciencia, tecnología e innovación (CTI), articulando las diversas actividades e intervenciones de las entidades de la administración pública; y para promover las actividades de las empresas, organizaciones de la sociedad civil, la academia y los ciudadanos, orientadas a alcanzar los objetivos del país en el ámbito de la CTI;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° D000004-2025-CONCYTEC-OGAJ-EAF y el Memorando N° D000028-2025-CONCYTEC-OGAJ, manifiesta que mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el TUO de la Ley, cuyo artículo 15 establece que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones ( en adelante PAC); además, indica que el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, señala que, según el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificaciones, el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, disponiendo, además, que el PAC se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobado, y, cuando lo tuviere, en su portal institucional;

Que, agrega, que, de acuerdo al numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, el PAC

debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. Asimismo, el numeral 7.1.2 señala que a partir del Cuadro Multianual de Necesidades se formula el Plan Anual de Contrataciones, utilizando el formato establecido por el OSCE, cuyo archivo se encuentra publicado en el portal web del SEACE. Mientras el numeral 7.3.2 del citado dispositivo legal señala que el PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del PIA;

Que, por otra parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que con Resolución de Presidencia N° 165-2024-CONCYTEC-P, de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al año 2025 del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, por un monto ascendente a S/ 238'597,935 (Doscientos Treinta y Ocho Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Novecientos Treinta y Cinco y 00/100 Soles). Asimismo, mediante la Resolución de Presidencia N° 175-2024-CONCYTEC-P se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 del Pliego CONCYTEC;

Que, refiere, que con Resolución de Presidencia N° 003-2025-CONCYTEC-P, el Titular del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, delegó a la Secretaria General, durante el Año Fiscal 2025, entre otras facultades, la de “Aprobar el Plan Anual de Contrataciones”;

Que, mediante Informe N° D000022-2025-CONCYTEC/OGA-OL, la Oficina de Logística, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración, a través del Memorando N° 026-2025-CONCYTEC-OGA, sustenta los 15 procedimientos que se aprobarán en el PAC 2025 del CONCYTEC, los que sumados hacen un total de S/ 4'607,169.12 (Cuatro Millones Seiscientos Siete Mil Ciento Sesenta y Nueve y 12/100 Soles), para lo cual adjunta el formato del SEACE correspondiente;

Que, a través del Informe N° D000001-2025-CONCYTEC-OGPP-OPP-JAC, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° D000036-2025-CONCYTEC-OGPP concluye que luego de la revisión del expediente de la propuesta del PAC 2025, se ha identificado que los procedimientos de selección que forman parte de este, se encuentran vinculados al Plan operativo Institucional 2025, y que, para el presente año fiscal, se cuenta con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025. Asimismo, señala que para las contrataciones que superan el año fiscal, se cuenta con financiamiento en la programación presupuestaria multianual, por lo que emite opinión técnica favorable en el marco de su competencia para su aprobación;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando la opinión vertida por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y luego de la evaluación respectiva emite opinión legal favorable para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del CONCYTEC para el Año Fiscal 2025, manifestando que ello se encuentra acorde con lo dispuesto en el artículo 15 del TUO de la Ley N° 30225; y el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Jefa (e) de la Oficina de Logística, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE-PRE, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución de Presidencia N° 003-2025-CONCYTEC-P, y;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, correspondiente al año fiscal 2025, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Administración, la supervisión de la implementación de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su respectivo Anexo en el Portal de Transparencia del CONCYTEC ([www.gob.pe/concytec](http://www.gob.pe/concytec)), debiendo ponerse a disposición de los interesados en la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración.

**Regístrese y comuníquese.**

**ANMARY NARCISO SALAZAR**  
**Secretaria General (e)**  
**Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación**  
**CONCYTEC**



**Firma Digital**

Firmado digitalmente por  
CARMONA MORANTE Frank Alexis  
FAU 20135727394 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.01.2025 11:28:13 -05:00



**Firma Digital**

Firmado digitalmente por  
ESPINOZA HIDALGO Julia Ericka  
FIR 10302248 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.01.2025 11:43:19 -05:00